

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 081-2023-UNDC/CO-P

San Vicente de Cañete, 01 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 213-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 297-2023/OPP/UNDC de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 357-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2022-UNDC de fecha 29/12/2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 081-2023-UNDC/CO-P

2023, del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°, que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en esa línea, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 (en adelante la DIRECTIVA), señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la DIRECTIVA, indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la misma que fue modificada por el Decreto Supremo N° 097-2023-EF, donde al Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, se autorizó la incorporaron de S/ 630,719.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 297-2023/OPP/UNDC de fecha 29/05/2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el Informe N° 357-2023-EP/JUPPM/OPP/UNDC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable en materia presupuestaria en la que aprueba la desagregación de los recursos para la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a través de la modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, hasta por la suma de S/ 417,480.00 (cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución Presidencial N° 081-2023-UNDC/CO-P**

Directamente Determinados; para financiar gastos corrientes de los proyectos que fueron ganadores en el Concurso del Fondo Concursable denominado: “Resolviendo los problemas de Cañete y el Perú de la Universidad Nacional de Cañete 2022”;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 417,480.00 (cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), el mismo que se encuentra dentro del límite máximo provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, en el marco de lo dispuesto por el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que se encuentra excluido del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo N° 006-2023- EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 213-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 30/05/2023, la PCO deriva los actuados a Secretaría General para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-2023-UNDC/CO-P de fecha 30/05/2023, se encargó las funciones y atribuciones inherentes del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete al Roger Hernando Peña Huaman, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, por el lapso de los días 01 y 02 de junio de 2023; por ausencia del Titular del Pliego, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 417,480.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, provenientes de Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, para financiar gastos corrientes de los proyectos que fueron ganadores en el Concurso del Fondo Concursable denominado: “Resolviendo los problemas de Cañete y el Perú de la Universidad Nacional de Cañete 2022”; de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTOS QUE FUERON GANADORES EN EL CONCURSO DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO: “RESOLVIENDO LOS PROBLEMAS DE CAÑETE Y EL PERÚ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2022”

N°	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	MONTO
1	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N° 01: “Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (Solanum muricatum Ait.) en la provincia de Cañete”.	S/ 131,500.00

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... **Resolución Presidencial N° 081-2023-UNDC/CO-P**

2	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N° 02: "Teledetección de la desertificación y la degradación del suelo en el valle de Cañete (2000 - 2023)".	S/ 90,144.00
3	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N° 03: Desarrollo de un programa de mejoramiento genético de cultivo de ajo (<i>Allium sativum</i> L.), aplicando la biotecnología en ecotipos de amplia diversidad adaptados a las condiciones del Valle de Cañete.	S/ 126,850.00
4	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N° 04: "Desarrollo de software para diagnóstico del estado nutricional del cultivo de camote".	S/ 68,986.00

INGRESOS : S/ 417,480.00

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Genérica de Ingreso : 1 Ingresos presupuestarios
Importe : **S/ 417,480.00**

EGRESOS : S/ 417,480.00

Programa : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resulten en productos - APNOP
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5006047 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Importe : **S/ 417,480.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Cañete solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Cañete elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN

Encárguese, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Id RÓGER HERNANDO PENA HUAMAN
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABEL REVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete